

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024



# INDICE

| PRESENTACIÓN  | CONTENIDOS PAGINAS                             |       |
|---|--|-------|
| TITULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN                             | Presentación                                   | 3     |
| TITULO III: REQUISITOS DE INGRESO                           | CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES            | 3 - 4 |
| TITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN              | TITULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN                | 4     |
| TITULO V: DEL EGRESO  |  |       |
| TITULO VI: DE LOS CERTIFICADOS                              | TITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN | 5 - 6 |
| TITULO VII: DE LAS MATRÍCULAS TITULO VIII: DE LA ASISTENCIA |  |       |
| TITULO VIII: DE LA ASISTENCIA                               | TITULO VI: DE LOS CERTIFICADOS                 | 7     |
|   | TITULO VII: DE LAS MATRÍCULAS                  | 7     |
| TITULO IX: DE LOS RETIROS                                   | TITULO VIII: DE LA ASISTENCIA                  | 8     |
|   | TITULO IX: DE LOS RETIROS                      | 10    |



# **PRESENTACIÓN**

La evaluación, constituye un elemento fundamental en el proceso educativo, puesto que es a través de las evaluaciones que se puede obtener información clave acerca de los logros y desafíos que presenta cada alumno(a) en su individualidad y también como grupo, sean estos definidos como niveles o cursos. Este proceso de evaluación, que debe ser continuo y sistemático, nos entregará la materia prima para elaborar las planificaciones y definir los cambios e implementaciones metodológicas que aseguren el aprendizaje de todos los niños y niñas.

#### **CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

# **TÍTULO I: DE LOS FINES EDUCATIVOS**

Artículo Nº 1: MISION INSTITUCIONAL.

La escuela especial de lenguaje "Nube y Sol" es una institución que integra a los padres y apoderados en las actividades pedagógicas de los estudiantes con necesidades educativas especiales en lenguaje, entregando una educación integral de calidad a los alumnos con el principal objetivo de favorecer la superación de las dificultades específicas transitorias del mismo, integrando diversas disciplinas para apoyar los procesos de enseñanza - aprendizaje posibilitando así, el desarrollo que contribuya a mejorar sus niveles del lenguaje para poder lograr el alta fonoaudiológica y la posterior inserción y permanencia en el sistema escolar regular. Otro de sus objetivos es integrar las diferentes culturas presentes en nuestros estudiantes, ya que nuestra comunidad está compuesta por niños y niñas de distintas nacionalidades. Por ello, al trabajar en conjunto con la familia y profesionales idóneos comprometidos en formar niños y niñas con una adecuada inserción en un entorno educacional, cultural, social y familiar es que lograremos desarrollar y potenciar sus habilidades comunicativas fundamentales para desenvolverse adecuadamente en cualquier situación.

#### Artículo Nº 2: VISION INSTITUCIONAL.

Queremos ser una institución reconocida por integrar la diversidad cultural de las familias a las que pertenecen nuestros estudiantes y por incorporar al quehacer educativo el uso de terapias complementarias que nos permitan ser una institución vanguardista y con excelencia pedagógica. Todo esto permitirá a nuestra comunidad educativa socializar y adaptarse a nuevas costumbres para que en el tiempo puedan aportar a nuestro objetivo principal que es la superación de las dificultades de lenguaje de tipo transitorio y también aportar a la nueva cultura del país que los recibe. Queremos evolucionar adaptándonos a los cambios psicoeducativos utilizando instrumentos gubernamentales como el Marco de la Buena Enseñanza, de la Buena Dirección y estándares de la calidad educativa que permitan lograr en nuestros niños y niñas, personas con habilidades comunicativas



propias de su edad, con adecuadas competencias lingüísticas y con identidad cultural.



Artículo Nº 3: Objetivo de la evaluación:

Obtener información detallada y específica en relación al nivel de logro de los aprendizajes esperados para cada nivel y edad, de cada uno de los niños y niñas que asisten a nuestro establecimiento, mediante procedimientos continuos y sistemáticos, que nos permitan definir, direccionar, tomar decisiones y realizar intervenciones acordes con los requerimientos de todos los alumnos, para el logro de aprendizajes de calidad.

Artículo N° 4: La Dirección del Colegio en conjunto con la planta docente, ha establecido la elaboración del siguiente Reglamento de Evaluación que establece las Normas y Procedimientos de Evaluación para los alumnos de la Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol.

Artículo N° 5: Las bases para la elaboración de este documento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Documentos legales que establecen disposiciones generales referentes a criterios de ingreso y egreso de las escuelas especiales de lenguaje:
- Decreto N° 1300/02
- Artículo Nº 170/09

Artículo Nº 6: La vigencia de este Reglamento es indefinida condicionada a las modificaciones que sufran los decretos y artículos en los cuales está basado.

Artículo N° 7: El establecimiento se organizará en dos periodos semestrales para el plan general y contempla entrega de estados de avance semestral para el plan específico.

TÍTULO II: PROCESOS DE ADMISIÓN

Artículo N° 8: Se realizarán las evaluaciones de ingreso a través de:

- Derivaciones desde instituciones de salud.
- Derivaciones de establecimientos educacionales de educación preescolar regular.
- Los niños y niñas que lleguen por iniciativa de la familia que de alguna manera detectan o desean descartar un retraso o dificultad en el lenguaje de sus hijos.

Artículo Nº 9: TITULO III: DE LOS REQUISITOS DE INGRESO Los requisitos de ingreso al establecimiento serán los establecidos por el Decreto Nº 170 y son los siguientes:

El niño o niña que ingresará a la escuela de lenguaje deberá encontrarse en el siguiente grupo etario para ingresa a los niveles:

- Nivel Medio Mayor: 3 años cumplidos al 31 de marzo.
- Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo
- Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo.

El niño o niña será evaluado por un **fonoaudióloga(a)** y una docente especialista, el resultado de estas evaluaciones determinará las NEE y el ingreso de éste a la escuela de lenguaje.

### Artículo Nº 10:

De la documentación requerida al momento de la matrícula.

- Certificado de nacimiento o en caso de alumnos extranjeros, autorización de estudio entregada por Dirección Provincial de Educación
- Autorización de evaluación integral
- Anamnesis
- Formulario Valoración de salud
- Informe fonoaudiológico, pauta de observación y protocolos de evaluación
- Informe psicoeducativo
- Formulario único Síntesis de Ingreso o FUDEI.
- Formulario único Síntesis de Reevaluación (en el caso de los niños antiguos)
- Resultados de evaluación fonoaudiológica a la familia
- Informe psicoeducativo a la familia
- Fotocopia o certificado de vacunas
- Ficha de Matrícula
- Aceptación mediante firma de los documentos institucionales: Proyecto Educativo del establecimiento PEI, reglamento interno de convivencia escolar, reglamento de evaluación entre otros.

#### TÍTULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

#### Artículo Nº 11:

Las evaluaciones de los alumnos y alumnas de nuestro establecimiento, se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

Evaluación de Ingreso: Se podrá realizar el ingreso de alumnos a la escuela de lenguaje entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año. Para ello se dará inicio a la evaluación integral: evaluación fonoaudiológica, pedagógica y médica y se aplicarán los protocolos de evaluación establecidos por el Decreto Supremo de Educación N°1300 y N° 170.

Evaluación formativa: se realizarán semestralmente en los meses de julio y diciembre

tanto para el plan específico fonoaudiológico como pedagógico y para el plan general.

Los resultados de estas evaluaciones serán informados a la familia mediante la entrega de un informe de estado de avance semestral para el plan específico y el plan general. Se coordinará la evaluación y aspectos específicos a trabajar con cada niño y niña del plan específico fonoaudiológico y pedagógico mediante reuniones entre la fonoaudióloga y la docente especialista. Se realizará una matriz mensual (por unidad o proyecto) para la evaluación del Plan General.

Los informes de evaluación fonoaudiológica tendrán una validez de un año escolar, debiendo ser reevaluados los niños y niñas que entraron en marzo, en el mes de diciembre, con el objetivo de determinar la continuidad o alta del estudiante. Las evaluaciones del **Plan Específico fonoaudiológico** se llevarán a cabo mediante la aplicación de: pruebas fonológicas y/o aplicación de planillas articulatorias en forma semestral y con pruebas estandarizadas que exige la ley **(TEPROSIF R, SCREENING EXPRESIVO Y COMPRENSIVO Y TECAL)** al finalizar el año lectivo.

Las evaluaciones del Plan General se llevarán a cabo mediante la aplicación de baterías de evaluación informales elaboradas por el equipo técnico y docente, contemplando los aprendizajes esperados para cada nivel de educación preescolar en el marco de las Bases Curriculares de Educación Parvulario.

**Reevaluación** fonoaudiológica y pedagógica al finalizar el año escolar: nos permitirá conocer el nivel de logro de niños y niñas durante el año escolar y determinar la continuidad o alta del alumno o alumna de la escuela de lenguaje.

TÍTULO V: DEL EGRESO

Artículo N° 12: Del Egreso: Requisitos de egreso de nuestros alumnos:

El egreso de los niños y niñas se realizará anualmente y se informará una vez terminado el segundo semestre (Diciembre). El criterio que prima para el egreso de los niños y niñas es la superación del TEL, determinado por la reevaluación fonoaudiológica. El egreso se documentará con un certificado de egreso o alta dependiendo de la situación del niño(a) y la entrega de todos los documentos originales al apoderado que incluyen los informes de reevaluación psicoeducativa y fonoaudiológica.

En los casos que sea necesario (egreso por edad y no con alta fonoaudiológica) se derivará al niño(a), orientando al apoderado, a un establecimiento de educación regular que cuente con PIE en lenguaje.

Cabe destacar que es responsabilidad del apoderado el realizar la postulación de su hijo(a) mediante el Sistema de Admisión Escolar SAE y/o buscar el establecimiento para la continuidad de estudios de su hijo(a) ya sea para nivel Transición 1 o Nivel Transición 2.

#### RESUMEN DE PROCESO DE EGRESO:

Para los alumnos de Nivel Medio Mayor y Primer Nivel de Transición que hayan superado su TEL obteniendo el alta fonoaudiológica se entregará certificado en el mes de diciembre.

Para los alumnos de Segundo Nivel de Transición se otorgarán Certificados de egresos:

Para los alumnos que hayan obtenido el Alta Fonoaudiológica.

Para los alumnos que no han alcanzado a superar su trastorno y requieren ser derivados a Proyecto de Integración Escolar. En este caso, la escuela entrega en diciembre todos los informes que se requieren para ello. Estos documentos tiene duración de un año, posterior a este plazo el apoderado debe volver a evaluar al niño en forma independiente o exigir a la escuela de continuidad que hagan la evaluación correspondiente.

TÍTULO VI: DE LOS CERTIFICADOS. Artículo Nº 13:

# De Alumno Regular:

La escuela extenderá estos certificados solamente a los alumnos de asistencia regular que lo soliciten con 24 horas de anticipación. Así también a aquellos que hayan finalizado el año escolar. Este certificado indicará el nombre, run, nivel y situación del estudiante.

#### De Alta

Se entregará este certificado en el mes de diciembre para todos los alumnos/as de todos los niveles educativos que obtengan el **Alta fonoaudiológica** según los resultados de las evaluaciones fonoaudiológicas y psicopedagogicas que determinen continuidad o alta.

#### De Derivación:

Se entregará este certificado en el mes de diciembre a todos los alumnos/as del Nivel Transición 2, posterior a las evaluaciones fonoaudiológicas y psicopedagogcias que determinen continuidad o alta para que el apoderado pueda realizar la matricula en un establecimiento de educación básica con Proyecto de Integración Escolar.

TÍTULO VII: DE LAS MATRÍCULAS Artículo Nº 14:

## **ALUMNOS ANTIGUOS:**

Los niños que continúen en la escuela de un año para otro, deberán dar aviso en el

mes de septiembre, con el fin de asegurar su vacante para el año siguiente en el proceso de admisión.

## **ALUMNOS NUEVOS:**

Previa evaluación fonoaudiológica y pedagógica y adjuntando todos los documentos mencionados en el artículo N° 10. Los ingresos nuevos dependerán de la cantidad de vacantes disponibles para cada nivel, de lo contrario podrán inscribirse en lista de espera hasta que se genere una vacante.

TÍTULO VIII: DE LA ASISTENCIA Artículo Nº 15:

Los niños y niñas deben asistir diaria y puntualmente a la escuela para que logren un porcentaje superior al 85% de asistencia que permita realizar adecuadamente el tratamiento tanto fonoaudiológico como pedagógico.

El apoderado debe velar porque esto se cumpla ya que favorecerá los avances y posteriores evaluaciones de su hijo o hija.

#### Artículo Nº 16:

Asimismo, el apoderado debe comprometerse a justificar en Dirección, las inasistencias y los atrasos de su pupilo(a) según los procedimientos establecidos. Estos son:

- Vía telefónica comunicarse con la profesora jefe o dirección.
- Vía whatsapp del establecimiento
- Vía correo electrónico.
- Enviar un representante que comunique la situación.

TÍTULO IX: DE LOS RETIROS DE LOS ESTUDIANTES.

#### Artículo Nº 17:

# Retiro temporal:

En caso que el alumno(a) necesite retirarse antes del término de la jornada escolar, el apoderado debe acudir al establecimiento e informar de ello a la Directora quien previo registro y firma en el libro de salida, le permitirá abandonar el establecimiento.

#### Retiro Definitivo:

En caso de traslado del alumno (a), por motivos laborales o de índole personal, el apoderado debe avisar inmediatamente al establecimiento para que éste gestione la documentación necesaria para completar este proceso en la comuna o fuera de ella. Debe dar el nombre del establecimiento al cual será trasladado para emitir el certificado correspondiente y en el plazo de 48 a 72 horas se le entregará el expediente

escolar o, en caso de ser dentro de la ciudad de Iquique, se podría hacer llegar directamente al establecimiento de destino.

Unidad Técnico Pedagógica Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol Iquique